

RESOLUCIÓN DE ___ DE JUNIO DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2004/2005 DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA SIN DESTINO DEFINITIVO.

Al efecto de organización del próximo curso escolar, es necesario establecer los criterios que han de regir la adjudicación de destino provisional para el curso 2004/2005 de aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que no han alcanzado destino definitivo.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO

Convocar el concurso de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2004/2005, para funcionarios del Cuerpo de Maestros sin destino definitivo.

En la presente convocatoria deberán participar los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Generalitat Valenciana que a continuación se relacionan:

a) Con carácter forzoso:

- 1.- Los Maestros propietarios provisionales.
- 2.- Los Maestros que hayan reingresado durante el curso 2003/2004 y no tengan destino definitivo.
- 3.- Quienes por Resolución firme carezcan de destino definitivo.
- 4.- Aquellos que carezcan de destino definitivo por suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
- 5.- Los Maestros incurso en cualesquiera causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Con carácter voluntario:

- 1.- Los Maestros que, encontrándose en cualquiera de las situaciones de excedencia que impliquen pérdida del destino definitivo, deseen reingresar al servicio activo y cumplan los requisitos para ello.

SEGUNDO

1. A los efectos de participación en la presente convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará una lista provisional referida a los Maestros a que se refiere el apartado a), subapartados 1 a 5, del punto primero de la presente Convocatoria. Dicha lista de participantes se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón y Valencia.
2. Los Maestros que se incluyen en el apartado b) del punto primero deberán presentar la solicitud de reingreso a través del presente Concurso, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
3. En la lista de participantes, subapartado 1 a 5, se expresarán los siguientes datos personales:
 - NRP o número de lista.
 - Apellidos.
 - Nombre.
 - Habilitaciones reconocidas.

En la columna "NRP" los Maestros que hayan ingresado en el Cuerpo de Maestros con anterioridad a la oposición de 1984 figurarán con su NRP; los Maestros procedentes de la X y XI promoción de acceso directo y los procedentes de las Oposiciones convocadas en 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, y 1990, figurarán con el número de lista general que les fue adjudicado por las Ordenes Ministeriales por los que fueron nombrados funcionarios de carrera y precedidos de la letra "B" a los solos efectos de la presente Convocatoria.

En la columna "Habilitaciones" aparecerán consignadas todas las especialidades para las que los Maestros estén habilitados por Resolución de los respectivos Directores Territoriales de Cultura, Educación y Deporte en base a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 1989 (DOGV de 17 de enero de 1990).

TERCERO

Contra la lista provisional de participantes, los Maestros podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días naturales desde su publicación, utilizando para ello el modelo de instancia que, como Anexo, a la presente se acompaña.

Asimismo, podrán solicitar puestos de trabajo en Centros Públicos en los que se exija estar en posesión del requisito de valenciano aquellos maestros que tengan reconocido el Certificat de Capacitació o el Títol de Mestre de Valencià y así conste en el expediente personal que obra en poder de la administración educativa.

Concluido el plazo de reclamaciones y el de solicitud de reingreso a que hace referencia el número 2 del punto segundo de esta Convocatoria, se publicará la lista definitiva de todos los Maestros que han de presentarse al Concurso, con las oportunas correcciones. De la lista habrán sido excluidos aquellos Maestros que hayan sido adscritos en comisión de servicios para el curso 2004/2005.

La lista definitiva de participantes se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte y en los de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

CUARTO

Con antelación suficiente, la Dirección General de Personal Docente hará pública la oferta de puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria, constanding los siguientes datos: Provincia, Localidad, nombre del Centro y número de vacantes por especialidades. Asimismo se especificarán las características de los Centros, y que a continuación se relacionan:

- PEV = Programa de enseñanza en valenciano.
- PIL = Programa de inmersión lingüística.
- F.P.A.
- Centro de Acción Educativa Singular (CAES)

- PIP = Programa de incorporación progresiva.
- Escuela Infantil, Primer Ciclo.
- CRA (Centros Rurales Agrupados)

QUINTO

La adjudicación de estos destinos será presencial, y se desarrollará durante uno o varios días según el número de participantes. A estos efectos la Dirección General de Personal Docente anunciará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte, con tiempo suficiente, el número de Maestros que deben presentarse en cada uno de los días en que se llevará a cabo la adjudicación.

Después de cada acto de adjudicación se confeccionará la relación de vacantes disponibles para el acto siguiente, estando a disposición de los participantes en la Dirección General de Personal Docente con la suficiente antelación.

SEXTO

La obtención de destino se llevará a cabo mediante elección por el solicitante, provisto del DNI, o persona debidamente autorizada, con los siguientes criterios:

- 1.- La elección se efectuará por orden numérico creciente, referido al NRP. o número de lista dando comienzo por el de menor número, para los participantes a que se refieren el apartado a), subapartados 1 al 5 del punto primero y apartado b) de las promociones anteriores al año 1991. Los Maestros seleccionados en las oposiciones de los años 1991, 1993, 1994, 1997, 1999, 2000, 2001 y 2002, participarán según el orden de puntuación alcanzada en su Oposición respectiva, los de la Oposición del 2003 según la especialidad y el orden de puntuación alcanzada en las pruebas selectivas.
- 2.- Cada solicitante elegirá uno de los puestos de trabajo vacantes de cualquiera de las especialidades para las que está habilitado, pudiendo elegir puestos en los que se exija estar en posesión del requisito de valenciano solamente aquellos maestros que tengan reconocido el Certificat de Capacitació o el Títol de Mestre de Valencià y así conste en el expediente personal que obra en poder de la administración educativa.
- 3.- Si, llegado el turno de elección a un solicitante, no hubiera puesto de trabajo vacante al que pudiera optar o no hubiera elegido voluntariamente puesto de trabajo entre ellos, el

solicitante quedará momentáneamente sin adjudicación de puesto de trabajo hasta la finalización de la elección del resto de participantes en las condiciones descritas en los apartados 2 y 3 del presente punto.

- 4.- Una vez finalizada la elección de todos los participantes que, habiendo sido convocados a ejercer la opción prevista en el apartado 2, hayan alcanzado puesto de trabajo entre aquellos para cuya elección se encuentren autorizados se procederá a llamar nuevamente a todos aquéllos que no hayan obtenido todavía puesto de trabajo, haciéndolo en orden numérico decreciente, es decir, en orden inverso al utilizado en la primera vuelta.

El profesorado así llamado elegirá destino, voluntariamente, entre los puestos de trabajo vacantes para cuya elección está autorizado. De no llevar a cabo esta elección, disponiendo de puestos vacantes para ello, o en caso de no estar presente en el momento de la elección en esta segunda vuelta, la Dirección General de Personal Docente le adjudicará destino forzoso entre dichos puestos.

Por contra, si el Maestro no tiene puestos de trabajo para cuya elección esté autorizado cuando llegue su turno de elección en esta segunda vuelta, quedará momentáneamente sin elección de puesto de trabajo.

- 5.- Los Maestros que queden sin adjudicar destino al finalizar la segunda vuelta serán llamados de nuevo a obtener puesto de trabajo de cualquier especialidad distinta de Educación Primaria; Idioma extranjero: Inglés, Educación Primaria; Idioma extranjero: Francés, Educación Primaria; Educación Musical, Educación Especial: Audición y Lenguaje, Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, 1^{er} Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Lengua extranjera: Inglés, 1^{er} Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Lengua extranjera: Francés, 1^{er} Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Música, 1^{er} Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Lengua i Literatura valenciana por el orden numérico creciente, es decir, en orden inverso al utilizado en la segunda vuelta.

Una vez hecha la elección, y en el mismo acto, se entregará a cada Maestro una credencial en la que figurarán su nombre y apellidos, NRP o número de lista y los datos del puesto de trabajo obtenido.

SÉPTIMO

Los destinos adjudicados tendrán efectos administrativos desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto del 2005. El destino adjudicado en la presente Convocatoria será irrenunciable.

OCTAVO

Con anterioridad a la adjudicación de destinos a propietarios provisionales la Dirección General de Personal Docente procederá a adjudicar destino provisional a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a que hace referencia el artículo 15.1 de la Orden de 9 de junio de 1998. El orden de adjudicación de estos Maestros vendrá dado por el año en que se produjo la supresión y, entre los del mismo año, por el NRP o número de lista más bajo.

La Dirección General de Personal Docente anunciará oportunamente el lugar y la fecha de adjudicación de destinos a estos Maestros.

NOVENO

Contra la presente resolución, que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Valencia, ____ de junio de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

José Antonio Rovira Jover

ANNEX/ANEXO

Adjudicació de mestres (propietaris provisionals). Curs 2004/2005
Adjudicación de Maestros (sin destino definitivo). Curso 2004/2005

Sr./Sra./D./D^a. _____, mestre/a amb NRP/Maestro/a con NRP _____ o número de llista/o número de lista _____, destinació provisional en el CP/destino provisional en el CP _____, d _____, a l'efecte d'obtindre destinació per al curs 2004/2005/a efectos de obtención de destino para el curso 2004/2005.

SOL·LICITE/SOLICITO:

- La correcció de les dades de la llista provisional de mestres sense destinació definitiva que figuren a continuació:/La corrección de los datos de la lista provisional de Maestros, sin destino definitivo, que a continuación se indican:

On diu/Donde dice: _____

Ha de dir/Debe decir¹ _____

- Ser inclòs en la llista perquè sóc propietari provisional, amb les dades següents:/Ser incluido en la lista, por ser propietario provisional, con los siguientes datos:

NRP o número de llista:/NRP o número de lista: _____

Cognoms i nom/Apellidos y nombre: _____

Habilitacions/Habilitaciones²: _____

- Ser exclòs/osa de la llista per/Ser excluido de la lista por:

- Ser admés en la llista per:/Ser admitido en la lista por:

Data i signatura/Fecha y firma

DIRECCIÓ GENERAL DE PERSONAL DOCENT/DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

¹ Les sol·licituds de correccions de NRP o de número de llista haureu d'acompanyar-les de la fotocòpia del títol administratiu o de la fotocòpia de l'orde per la qual se us va nomenar funcionaris de carrera/Las solicitudes de correcciones de NRP o número de lista deberán ir acompañadas de la fotocopia del título administrativo o de la fotocopia de la Orden por la que se les nombró funcionarios de carrera.

² La modificació o inclusió de dades relatives a habilitacions requerirà la presentació d'una còpia del certificat d'habilitacions/La modificación o inclusión de datos relativos a habilitaciones requerirá la presentación de una copia del Certificado de habilitaciones.